SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: ESTABLECE OBLIGACION A LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS, DE INFORMAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES DE VENTA DE VALORES REALIZADAS ENTRE FONDOS MUTUOS

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 1985.

## CIRCULAR N° 523

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Las operaciones de venta de valores que efectúe una sociedad administradora por cuenta del o de los fondos que administra, y que sean realizadas con otro fondo mutuo por ella administrado, o con un fondo mutuo administrado por una sociedad relacionada (de acuerdo a las definiciones y conceptos señalados en la Circular N°109, de esta Superintendencia, o la que sea dictada en su reemplazo), deberán ser informadas mensualmente por cada sociedad administradora como anexo a la presentación de los estados financieros mensuales de los fondos mutuos.

La información deberá presentarse separadamen te por cada fondo mutuo en el formato "Transacciones entre Fondos Mutuos", adjun to a la presente circular. En él deberá informarse cronológicamente todas las operaciones de venta realizadas, indicando para cada una de ellas lo siguiente :

- a) Fecha de venta: Señalar, con dos dígitos, día y mes en que se efectuó la operación.
- b) <u>Emisor</u>: Señalar el código nemotécnico utilizado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, del emisor del instrumento que se enajenó.
- c) Instrumento: Señalar el código nemotécnico utilizado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, del instrumento que se enajenó. En caso de títulos no inscritos en bolsa o instrumentos no seriados, se deberá utilizar un código de no más de diez caracteres, que permita su identificación (Ej.: D.P.N.: depósito a plazo con tasa nominal; D.P.R.: depósito a plazo reajustable, etc.)
- d) <u>Fecha de vencimiento</u>: Señalar la fecha (día, mes y año) del último pago del instrumento.

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

eo.

- e) <u>Unidades transadas</u>: Señalar, para los instrumentos seriados, el número de unidades nominales que se transaron. Para instrumentos no seriados, indicar el valor final del documento.
- f) Monto: Señalar, en pesos, el valor obtenido como producto de la venta.
- g) <u>TIR</u>: Señalar la tasa interna de retorno, con dos decimales, para el fondo mutuo comprador. Esta deberá expresarse como tasa a 30 días para los instrumentos sin cláusula de reajustabilidad, y como tasa a 360 días para aque llos instrumentos con cláusulas de reajustabilidad.
- h) <u>Utilidad (o Pérdida)</u>: Señalar el efecto patrimonial para el fondo mutuo vendedor, resultante de la operación.
- i) <u>Fondo mutuo comprador</u>: Señalar el nombre del fondo mutuo al cual se vendió el instrumento.

Millermando Alvarado Elissetche

SUBSEMINTENDENTE

La Circular N° 522, fue enviada a todo el mercado asegurador.

## TRANSACCIONES ENTRE PONDOS MUTUOS

		FONDO MUTUO COMPRADOR		
			UTILIDAD(PERDIDA) (\$)	
		DETALLE DE LA OPERACION	T!R (%)	
	mes año		MONTO (\$)	
	día mes año día		UN IDADES TRANSADAS	
			FECHA DE VENCIMIENTO	
	: Entre e!	IDENTIFICACION INSTRUMENTO	INSTRUMENTO	
FONDO MUTUO	PERIODO INFORMADO	1 DENT IF	EMISOR	258
	PER 1000	FECHA DE	VENTA	